

La enseñanza en filosofía y el derecho.

Una revisión metodológica

Miguel Alejandro Herszenbaun (UBA / CONICET / GEK / CIF)

› ***La idea del método***

La idea de método es una idea moderna. Se revela contra el oscurantismo, contra la revelación, contra la autoridad absoluta del intérprete unívoco. Es una idea democratizante e inspiradora, pues implica que cualquiera puede poner a prueba hipótesis, investigar la naturaleza, someter a juicio una verdad ya instituida o alegar motivos para adoptar una nueva. Es, vemos, una idea revolucionaria y rica, pero también en parte ilusoria. Ilusoria porque nos hace ilusionarnos, aunque más no sea con meras quimeras.

Las virtudes del método nos incitan en el terreno de la enseñanza a preguntarnos por la viabilidad del establecimiento de un método educativo. En este trabajo no nos ocuparemos de alegar a favor de un método universalmente válido, cosa que creemos imposible, sino de considerar un método posible y proponer su aplicación a diversas disciplinas. Más concretamente, consideraremos lo que hemos llamado “método escalonado” y nos preguntaremos por la viabilidad de traspasar su aplicación de la filosofía al ámbito del derecho.

› ***El problema del método y la propuesta de un método***

La situación de enseñanza posee notas distintivas que la hacen especialmente repelente a la imposición de un método universal. La situación de enseñanza es en primer lugar una situación de comunicación. Y Como toda situación de comunicación es una práctica social. Como toda práctica social estará condicionada por la historia de la comunidad, por las circunstancias concretas en la que esta comunidad vive y se desenvuelve. Incluso estará determinada por cuestiones climáticas y geográficas que no son en sí mismas culturales, pero que bien pueden plasmarse e incidir en lo cultural. Con esto encontramos un primer condicionamiento a toda propuesta para la imposición de un método único y universal de enseñanza. En segundo lugar, la situación de enseñanza es una situación que podríamos llamar “descontextualizada” o “virtual”. Con esto queremos decir: en la situación de enseñanza no se lleva a cabo la práctica social que quiere enseñarse tal como se la practicaría de forma

efectiva. La situación de enseñanza es una situación especialmente diseñada para producir un resultado diferente al resultado que el contenido enseñado por sí mismo pretendería producir. El aprendiz no aprende reemplazando directamente a su maestro, sino que aprende en una situación especialmente diseñada para que pueda adquirir paso a paso dichos conocimientos antes de ejercer de forma real como maestro artesano. Con esto, puede notarse que la vida en comunidad de los individuos participantes de la situación de enseñanza es un factor condicionante fundamental, pues lo que se enseña y cómo se lo enseña estará íntimamente impregnado de cómo se vive en dicha comunidad.

Los antes enunciados son dos de los motivos que podemos mencionar para alegar contra la postulación de un método único y universal para la enseñanza. Consecuentemente, no propondremos un método universalmente aplicable, sino sólo un método utilizado en la enseñanza de la filosofía y nos preguntaremos si puede traspolarse a otra disciplina.

› **El método “escalonado” en la filosofía**

El método que hemos utilizado hemos de llamarlo “escalonado”. Dicho método constaría de tres pasos o escalones. El primero de ellos, tal vez el fundamental, consiste en la comprensión del problema en cuestión. El segundo, el estudio de la solución. Y el tercero, la comprensión de los problemas de la solución. Veámoslos.

El primer paso, “la comprensión del problema”, consiste en hacer evidente el problema filosófico, hacerlo ver como *problema*, hacer notar que ahí, en el problema filosófico, hay algo que parecía natural, algo que parecía de por sí obvio y sabido, y que sin embargo resulta más complejo y enigmático de lo que se esperaba. Piénsese en cualquier problema filosófico que nos haya podido conmovir o inquietar. Qué es la verdad, la realidad; la muerte, o el bien. Frente a cualquiera de estas cuestiones u otras, no sería raro que el estudiante tenga una posición tomada. Posición que por su parte puede contener contradicciones o al menos consecuencias que el propio estudiante no estaría dispuesto a admitir *prima facie*. El trabajo que se realiza en este primer paso es explicitar estas posiciones, someterlas a crítica (por parte del propio estudiante, sus compañeros, el docente, los textos), y contrastarla con otras posibilidades.

El segundo paso consiste en lo que tradicionalmente se concibe como el estudio de la filosofía. Esto es, introducirse en el pensamiento de un autor determinado, comprender su sistema (si es que consistiese de un sistema), la relación entre sus pensamientos, ideas, las conclusiones a que las mismas conducen, etc. Partiendo del primer paso, reconocer el problema filosófico, este segundo paso se llena de sentido. No nos ocupamos de un autor porque sí, sin mayor motivo; nos ocupamos de un autor para considerar cómo da respuesta al problema que lo impulsa. En otras palabras, la comprensión del problema en cuestión nos revela el

fundamento, la razón de ser del pensamiento filosófico estudiado. Y da, por tanto, fundamento a toda la actividad de enseñanza de la que aquí hablamos.

El tercer paso es un paso que pareciera ser un poco más “elevado”. Es el estudio, la evaluación de los problemas que el pensamiento filosófico estudiado pudiera contener. Considerar, analizar y evaluar la posición del autor, si posee inconsecuencias, contradicciones, consecuencias que no serían admisibles, si no logra resolver el problema que se había propuesto resolver. Este tercer paso cierra el proceso propuesto y pone al estudiante en un lugar de evaluar la teoría estudiada.

Veamos si este método que nos fuera provechoso en la enseñanza de la filosofía pudiera hacer algún aporte en la enseñanza del derecho.

› **Reflexión sobre “el estudio del problema” en el Derecho**

La pregunta clave es si este método (o alguno de sus pasos) del que nos hemos valido en la enseñanza de la filosofía puede ser traspolado legítimamente y con buenos resultados a la enseñanza del Derecho. Creemos que esta pregunta se responde afirmativamente. Habitualmente, el Derecho es enseñado a través del uso de clases magistrales o clases expositivas teóricas, esto es, exposiciones teóricas a cargo del docente en las que el alumno puede ser “informado” de cierto contenido teórico que le es ajeno. A partir de la clase, y si la comunicación fue afortunada, el alumno posee un nuevo conocimiento, esto es, una nueva *información* que podrá *repetir* y, eventualmente, *aplicar*. Ahora bien, si esto funciona para la enseñanza del Derecho, ¿por qué probar con algo nuevo? ¿Por qué intentar con este “método escalonado”?

Creemos que concentrarnos en el primer paso del método, la comprensión del problema que pretende ser resuelto por la teoría que estudiamos, podría ser un factor positivo para la enseñanza del Derecho. Implicaría brindar bases más firmes y profundas para el conocimiento teórico que viene a continuación, pues asienta las preguntas y problemas fundamentales a que debe responder la teoría. Esto permite tener en mente el “norte” de la teoría, esto es, comprender hacia qué meta apunta, qué pretende tal teoría. Al mismo tiempo nos permite evaluarla de forma crítica y científica, pues teniendo presente lo que se espera de una teoría, podemos analizar mejor si lo logra y eventualmente sugerir mejoras, modificaciones o incluso la construcción de una nueva teoría.

Veamos algunos ejemplos, algunas posibles preguntas que responderían al primer paso del método en el ámbito del Derecho. El estudiante de la materia “Obligaciones civiles y comerciales” puede estudiar la fuente de las obligaciones. La fuente de las obligaciones civiles y comerciales es de dónde emergen estas obligaciones que sujetan a cierto individuo

particular. El estudiante puede armar un diagrama o cuadro que divida la fuente de las obligaciones en “legales” y “contractuales”, es decir, extralegales. Puede aprender todo esto, repetirlo, incluso aplicarlo a un caso particular y establecer cuál es la fuente de cierta obligación concreta.

Pero resultaría fundamental que comprenda a qué problema viene a dar respuesta los conocimientos que está adquiriendo. En otras palabras, comenzar por el problema. Y en función del problema comprender por qué tiene sentido memorizar una división de un género en dos especies.

Entiendo que la pregunta fundamental que un jurista debe poder responder a través del Derecho de las obligaciones es “quién está obligado, a qué está obligado y por qué está obligado”. Conocer las fuentes de las obligaciones le permitiría tener un criterio claro y ordenado a la hora de tener que responder si alguien está o no sujeto a cierta obligación: Siguiendo la clasificación de las fuentes de las obligaciones tiene un recurso útil para evaluar y descartar si la pretendida obligación tiene en verdad fundamento. En otras palabras, conociendo las dos especies que componen el género, sabe cuáles son los dos focos que debe considerar para responder si alguien está obligado: buscar una fuente extralegal (un contrato) o una fuente legal (Código Civil, Comercial, alguna ley particular, etc.). Descartado una y otra especie responde a la pregunta negativamente.

En otras palabras, aquí estamos describiendo detalladamente algo que hace todo abogado y todo juez sin detenerse a pensar qué está haciendo. Tener en cuenta en la enseñanza del Derecho el problema al que una clasificación, una teoría o cualquier conocimiento debe poder dar respuesta significa entender por qué esa clasificación existe, entender por qué debo aprenderla y entender cómo debo usarla y, eventualmente, mejorarla.

Veamos un caso del Derecho Penal: el estudiante puede estudiar distintas teorías del delito, el código penal, debatir fallos. Pero se le debe recordar el problema fundamental que todo este conocimiento quiere resolver y a lo que pretende dar respuesta: “quién es o no es responsable penalmente y quien debe ser o no debe ser castigado penalmente”. Si una teoría del delito no puede responder esto categóricamente, es una teoría deficiente.

En otras palabras, *lo que se propone es que el estudiante tenga presente los objetivos perseguidos por las teorías y conocimientos estudiados, los problemas a los que las teorías jurídicas pretenden dar solución, problemas que al mismo tiempo son el fundamento de la existencia y necesidad de las mencionadas teorías.*

Los ejemplos aquí propuestos *sólo son un alegato por dar un paso atrás, retroceder y comenzar un poco más atrás: no por los contenidos estrictamente temáticos de la asignatura, sino empezar por el problema que estos contenidos, estos nuevos conocimientos, pretenderán resolver.*

› **Conclusiones**

La creencia en la posible existencia de un método universal para la enseñanza (sin importar de qué disciplina se trate) es un bello sueño. Pero es, antes que nada, eso mismo: un sueño. Aquí hemos intentado compartir una propuesta particular de un docente en función de sus experiencias concretas y personales. En virtud de estas experiencias, hemos propuesto un método que ha sido aplicado particularmente a la enseñanza de la filosofía, pero del que se espera pueda ser traspolado exitosamente al ámbito de la enseñanza del Derecho.

Esta traspolación del método escalonado de la enseñanza de la filosofía a la del Derecho, particularmente su primer paso, implicaría sentar mejores bases para el aprendizaje de las ciencias jurídicas. Con la ayuda del primer paso, podríamos ganar una comprensión más profunda de a qué problemas se supone que deben responder los conocimientos que el estudiante adquirirá. Esto repercutiría en la profundidad con la que el estudiante comprende los contenidos teóricos de la materia, pues significa tener claro qué respuestas se debe esperar de la teoría en cuestión. Esto no solo significaría que el alumno poseerá un norte que le permitirá comprender y ordenar los conocimientos adquiridos y le indicará cómo valerse de ellos para hallar las respuestas necesarias, sino también que le permitirá poner a prueba a tales conocimientos, facilitando así también la evaluación y elaboración de teorías. Por los motivos expuestos, proponemos utilizar el primer paso del método escalonado en la enseñanza de las ciencias jurídicas